



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SG. 108.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2023-GM-MPI

Ica, 22 AGO. 2023

VISTO:

El Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, el Informe N° 176-2023-SGRR.HH-GA-MPI-OBS-MMBP, el Informe N° 956-2023-SGRRHH-GA-MPI, el Oficio N° 515-2023-SGLI-GA-MPI, el Informe N° 1075-2023-SGRRHH-GA-MPI, el Oficio N° 585-2023-SGLI-GA-MPI, Informe N° 1191-2023-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 2735-2023-SGLI-GA-MPI, el Informe N° 2077-2023-SGP-GPPR-MPI y el Informe N° 2791-2023-SGLI-GA-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

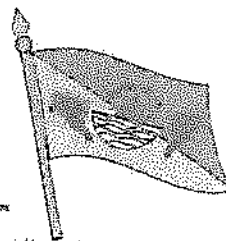
Que, por su parte, considerando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la “Ley” y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el “Reglamento”, resultan ser normas de derecho público y que el Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, fue celebrado bajo el ámbito de aplicación de dichos dispositivos legales, el presente acto resolutivo se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, ahora bien, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1075-2023-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 12 de julio de 2023, sustentó ante la Gerencia de Administración, lo siguiente:

“[...] el Área de Bienestar Social a cargo de esta Sub Gerencia de Recursos Humanos debe contar con un médico especialista en salud ocupacional como lo estipula [...] LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 571-2014/MINSA, la cual, detalla que una empresa mayor a 500 trabajadores debe contar con un médico ocupacional, la cual, a la fecha nosotros contamos con un promedio de 994 trabajadores en el legajo médico en el Área de Bienestar Social, considerando los diferentes regímenes laborales (empleados, obreros, CAS y locadores), agregar que actualmente se cuenta con un plan de salud ocupacional ya instaurado para el presente año que consta de atenciones médicas, seguimiento de enfermedades crónicas, seguimientos a gestantes que tenemos actualmente, seguimiento a enfermedades según alertas epidemiológicas como COVID-19 y dengue, capacitaciones al personal de la empresa (charlas en salud ocupacional), visitas domiciliarias, seguimiento de descansos, coordinaciones y seguimientos de casos por el médico ocupacional en coordinación con ESSALUD HFTG, el cual, se nos brinda la facilidad para la atención a nuestros trabajadores por consultorio externo o emergencia, entre otras, actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que se le asigne. No se puede dejar sin atención, por tal motivo pedimos atender nuestra solicitud para continuar con los servicios del médico ocupacional [...]” (El subrayado es agregado)

Que, por su parte, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1191-2023-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 04 de agosto de 2023, preciso la solicitud realizada en el Informe N° 1075-2023-SGRRHH-GA-MPI, de acuerdo con lo siguiente:

“[...] se requiere la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en un veinticinco por ciento (25%) del monto contractual” (El subrayado es agregado).

Que, asimismo, mediante el citado documento, la Subgerencia de Recursos Humanos señaló a Gerencia de Administración que el requerimiento de prestaciones adicionales cuenta con la cobertura presupuestal en la Especifica de Gasto 0057 – GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS;

Que, así las cosas, la Subgerencia de Logística e Informática mediante Informe N° 2735-2023-SGLI-GA-MPI solicito a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002284 para la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, de otra lado, mediante Informe N° 2077-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 11 de agosto del 2023, la Subgerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000000022884, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), a fin de asumir en el presente año fiscal las obligaciones derivadas de la prestación adicional del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ICA;

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Logística e Informática mediante Informe N° 2815-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 16.AGO.2023, informa a la Gerencia de Administración, lo siguiente:

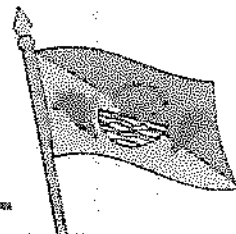
“[...]”

3.1 Las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Recursos Humanos se ajustan al presupuesto establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento para su aprobación, ello, en la medida que con las prestaciones adicionales solicitadas por dicho órgano se alcanza la finalidad pública del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, que dicha prestación no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y, que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para asumir dicha prestación adicional en el presente año fiscal, por lo que, corresponde que la Gerencia de Municipal apruebe mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL SOLES CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.2 El monto del Contrato N° 048-2022-GM-MPI - CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD" EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en atención a las prestaciones adicionales requeridas se vería incrementado de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), ello, debido a que la prestación adicional importaría un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, corresponde al pago tres (3) meses de servicio, por lo que, el plazo de ejecución del mencionado contrato se vería incrementado en un periodo de tres (3) meses" (El subrayado es agregado)

Que, ahora bien, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria [...]"; mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que "[...] puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

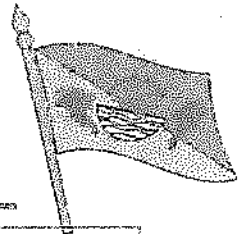
Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir las obligaciones contractuales derivadas de la aprobación de las prestaciones adicionales;

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2022-CS-MPI-1, se aprecia que se consignó, lo siguiente:

Bases Integradas	
[...]	
SECCIÓN ESPECÍFICA	
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
[...]	
CÁPITULO III	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA	
[...]	
II. OBJETO	
Contratación de los servicios de profesional de la salud con experiencia en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de fortalecer las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19. (El subrayado es agregado)	
III. FINALIDAD PÚBLICA	
Obtener una Especializada Asesoría y asistencia técnica del SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL MÉDICO, velar por el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones de vigilancia, prevención y control del contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Ica. (El subrayado es agregado)	
[...]	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Brindar apoyo en las evaluaciones médicas ejecutadas a los trabajadores, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- Programar evaluaciones periódicas según los registros estadísticos.
- Ejecutar de manera constante la vigilancia médica ocupacional, lo cual, compromete el seguimiento de los casos observados en los exámenes médicos ocupacionales, asegurando que el personal cumpla con las recomendaciones para la recuperación o control médico.
- Apoyar en la ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que corresponde (Registros, Capacitaciones, entre otros).
- Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en acciones que correspondan de acuerdo a su especialidad.
- Ejecutar un seguimiento constante al personal que presente eventualidades médicas.
- Apoyo en las acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control ante contagio del COVID 19 en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
- Atención permanente a los casos sospechosos y confirmados de COVID 19.
- Realizar charlas de capacitación para prevenir enfermedades de salud ocupacional.
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, proporcionará un ambiente especial para las evaluaciones médicas ocupacionales.
 - La prestación del servicio será por un mínimo de 20 horas semanales de lunes a viernes, en el horario de 09:00 A.M. a 01:00 P.M., dentro de cuyo horario deberá cumplirse con el seguimiento vía telefónica de los casos clínicos, sospechosos y confirmados COVID-19, según reporte.
- Los impedimentos de seguridad y salud en el trabajo del personal de salud están a cargo del contratista.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista realizará sus servicios en el área de Bienestar Social, adscrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.

El período de prestación del servicio indicado será de doce (12) meses, contabilizado (...) a partir del día siguiente (...) de la suscripción del contrato (...). (El subrayado es agregado)

Que, por su parte, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD" EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, se aprecia que se consignó, lo siguiente:

Contrato N° 012-2022-GM-MPI

[...]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

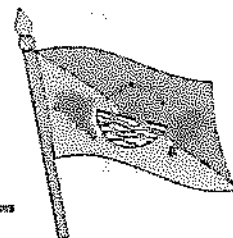
El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 MESES, el mismo que se computa desde del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

[...]

Que, de acuerdo con lo expuesto, la prestación del SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD" EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PROVINCIAL DE ICA tiene por finalidad que el Área de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica cuente con un profesional de la salud para la realización de servicios de seguridad ocupacional y acciones de vigilancia, prevención y control de contagio del COVID-19 en el marco de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, de lo expuesto, se puede advertir que, el Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, fue pactado por un monto contractual ascendente a la suma de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses;

Que, en este punto es importante indicar que, el postor adjudicado T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. con ocasión de la presentación de los requisitos para la suscripción del contrato, presentó el documento “TÉRMINOS DE CONDICIONALIDAD”, estableciendo en su numeral 7 como precio unitario mensual del mencionado servicio un monto ascendente a la suma de S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/SOLES) y un precio total de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) por los doce (12) meses de prestación del servicio, conforme se detalla a continuación:

TABLA N°1 - Servicios de un Médico Ocupacional por el tiempo mencionado es de:

MUNICIPALIDAD DE ICA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°42- 2022-CS-MPI	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 12 MESES.
CONTRATACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD: UN (1) PROFESIONAL MEDICO.	S/8.000.00	S/. 96.000.00

Que, de esta manera, considerando que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes¹, se advertiría que el precio unitario mensual que ofertó el contratista T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. y que se paga mensualmente por la prestación del mencionado servicio asciende a la suma de S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/SOLES);

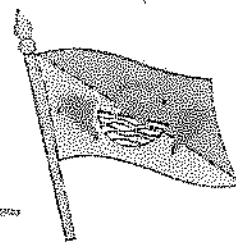
Que, finalmente, debe indicarse que el plazo de ejecución del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, vence el 25.AGO.2023, ello, considerando que aquel inicia a partir del día siguiente de su suscripción y que dicho contrato fue suscrito el 25.AGO.2022;

Que, ahora bien, a continuación, se procederá a evaluar si las prestaciones adicionales solicitadas cumplen con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para ello;

¹ De acuerdo con lo establecido en el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Respecto a que las prestaciones adicionales no superan el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, mediante Informe N° 1191-2023-SGRRHH-GA-MPI, la Subgerencia de Recursos Humanos requirió la contratación de prestaciones adicionales por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, porcentaje que equivale a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 96,00.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES).

De lo señalado se advierte que el monto (S/ 24,000.00) de las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Recursos Humanos no superan el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA (S/ 96,000.00), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de prestaciones adicionales.

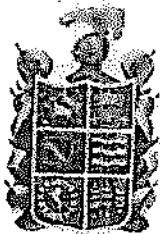
- Respecto a que las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad pública del contrato original:

Sobre el particular, la finalidad pública del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA tiene por objeto que el Área de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica cuente con un profesional de la salud que preste servicios sanitarios en el marco de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, así como, acciones de vigilancia, prevención y control del contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Ica.

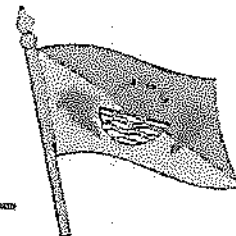
En relación con lo señalado, debe indicarse que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA se aprobó el Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, el cual, establece en su sub numeral 6.7.2 del numeral 6.7 del acápite VI PROTOCOLOS DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y GUIAS DE DIAGNOSTICO PARA EXAMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS POR ACTIVIDAD, lo siguiente:

“6.7.2.- La presencia del médico ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo, debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Con más de 500 trabajadores, se deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana.
[...]” (El subrayado es agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por su parte, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1075-2023-SGRRHH-GA-MPI, señaló, lo siguiente:

"[...] el Área de Bienestar Social a cargo de esta Sub Gerencia de Recursos Humanos debe contar con un médico especialista en salud ocupacional como lo estipula [...] LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 571-2014/MINSA, la cual, detalla que una empresa mayor a 500 trabajadores debe contar con un médico ocupacional, la cual, a la fecha nosotros contamos con un promedio de 994 trabajadores en el legajo médico en el Área de Bienestar Social, considerando los diferentes regímenes laborales (empleados, obreros, CAS y locadores), agregar que actualmente se cuenta con un plan de salud ocupacional ya instaurado para el presente año que consta de atenciones médicas, seguimiento de enfermedades crónicas, seguimientos a gestantes que tenemos actualmente, seguimiento a enfermedades según alertas epidemiológicas como COVID-19 y dengue, capacitaciones al personal de la empresa (charlas en salud ocupacional), visitas domiciliarias, seguimiento de descansos, coordinaciones y seguimientos de casos por el médico ocupacional en coordinación con ESSALUD HFTG, el cual, se nos brinda la facilidad para la atención a nuestros trabajadores por consultorio externo o emergencia, entre otros, actividades que se le asigne. No se puede dejar sin atención, por tal motivo pedimos atender nuestra solicitud para continuar con los servicios del médico ocupacional [...]" (El subrayado es agregado)

De esta manera, se aprecia que las prestaciones adicionales requeridas tiene por objeto que el Área de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica siga contando con un profesional de la salud que preste servicios de salud ocupacional, así como, acciones de vigilancia, prevención y control del contagio del COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Ica, ello, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.

En ese sentido, considerando que es obligación de la Municipalidad Provincial de Ica brindar servicios de seguridad ocupacional a sus trabajadores y que el plazo de ejecución del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD" EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA vence el 25.AGO.2023, se advertiría que las prestaciones adicionales requeridas resultan necesarias para alcanzar la finalidad pública del mencionado contrato en la medida que si no se ejecutan dichas prestaciones adicionales, el Área de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica no contaría con un profesional de la salud que preste servicios sanitarios y de seguridad ocupacional conforme lo exige la normativa de seguridad y salud en el trabajo,

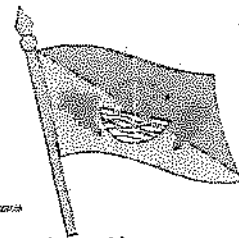
Respecto a que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria:

En relación con ello, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000002884, de fecha 11.AGO.2023, la Subgerencia de Presupuesto garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de las obligaciones derivadas de la prestación adicional requerida por la Subgerencia de Recursos Humanos, con cargo al presupuesto del presente año fiscal.

En esa medida, la prestación adicional requerida por la Subgerencia de Recursos Humanos por un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "PROFESIONAL DE SALUD" EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA cuenta con la asignación presupuestal necesaria.

Que, en ese sentido, las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Recursos Humanos se ajustan al presupuesto establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento para su aprobación, ello, en la medida que con las prestaciones adicionales solicitadas por dicho órgano se alcanza la finalidad pública del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, que dicha prestación no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y, que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para asumir dicha prestación adicional en el presente año fiscal, por lo que, corresponde que la Gerencia de Municipal apruebe mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato;

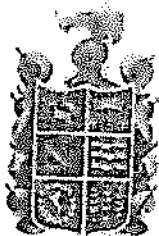
Que, es preciso indicar que, el monto del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en atención a las prestaciones adicionales requeridas se vería incrementado de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), ello, debido a que la prestación adicional importaría un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, corresponde al pago tres (3) meses de servicio, por lo que, el plazo de ejecución del mencionado contrato se vería ampliado por un plazo de tres (3) meses;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27982, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Logística e Informática y la Gerencia de Administración;

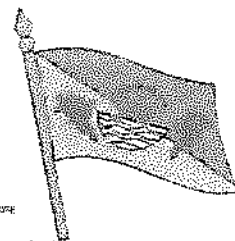
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a las pactadas en el Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato y por un plazo de ejecución de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Subgerencia de Logística e Informática la modificación contractual del Contrato N° 048-2022-GM-MPI – CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “PROFESIONAL DE SALUD” EN APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA en atención a las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Administración y al contratista **T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Mario Encarnación López Saldana
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
22 AGO. 2023
HORA: 19:10 FIRMA: _____
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 10182

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
22 AGO. 2023
PASE A *Informatica*
PARA _____

